



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S097 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INTERMET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **OLIVIA MAGNI DE LA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INT-PER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **ELISEO GARCÍA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$146,591,955.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$346,399,909.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 27 de enero de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **1 (uno)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Nayarit) modificando la cantidad mínima de **\$147,232,801.36 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$347,959,918.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

V.- Con fecha 23 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 2 (dos) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Michoacán) modificando la cantidad mínima de **\$148,938,953.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$351,409,209.93 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000005038-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Titular de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades CMN OCC Oblatos de Jalisco, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 14A6031C/DIC-DG/10/0746/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el Jefe de la División de Cirugía, UMAE Hospital Especialidades CMN OCC Oblatos Jalisco solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la División de Cirugía, UMAE Hospital Especialidades OCC Oblatos Jalisco, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficios números 095384611CFE/2022/008593 de fecha 18 de agosto de 2022 y 095384611CFE/2022/010162 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el mismo día, mismo mes y año el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Jefe de la División de Cirugía UMAE Hospital Especialidades OCC Oblatos Jalisco, en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo contratado de los servicios, de conformidad con los precios unitarios que se indica en el contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 11 de mayo de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio partida 1 (UMAE Hospital Especialidades OCC Oblatos Jalisco), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS 11/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$48,863,985.29	\$48,863,985.29	\$53,328,050.53
Importe Máximo más IVA	\$115,466,636.44	\$115,466,636.44	\$125,383,036.81

Anexo del fallo, página 20 de 50

INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A. DE C.V.								
PARTIDA 1	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UMAE HE CMNO OCC OBLATOS	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$5,645,513.31	\$13,085,599.37	\$12,702,404.95	\$29,442,598.59

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni de sus convenios modificatorios número **1 (uno)** y **2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/650, 095217614000/95 y 09 52 17 81 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

INT-PER, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")



C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
Representante Legal



C. ELISEO GARCÍA ZAMORA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalaron.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 3 (TRES)

AL COTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Aguascalientes

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº 3 (TRES)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANIEL PADILLA CRUZ

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 7

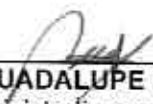
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
Jefa de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 8

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL COTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR
Director Administrativo en la UMAE Hospital de Especialidades
N° 1 CMN del Bajío "León" Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS BEAS RUÍZ VELASCO
Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de
Especialidades CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ROBERTO MOLINA RODRÍGUEZ

Jefe de División de Ginecología en la UMAE Hospital de Gineco
Obstetricia N° 48 el CMN el Bajío "León" Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 11

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GABRIELA LOZA GARCÍA
Directora Administrativa en la UMAE Hospital de Pediatría CMN de
Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 3 (TRES)

AL COTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 3 (TRES)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLÍS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.


Página 17


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº 3 (TRES)

AL COTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Querétaro

~~RRSR/HRM/JMH/CLGR.~~

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S097**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ARTÍCULO 30 DE LOS
CONTRATOS



Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/010162

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

22 SEP 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por este conducto y en atención al oficio 09 53 84 61 1CFB/009688 de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se devolvió a esta División de Servicios Integrales los diversos 09 53 84 61 1CFE/2022/008593 y 09 53 84 61 1CFE/2022/008594 junto con sus anexos, a través del cual se solicitó la elaboración de los convenios tres y cuatro para ampliar el monto del contrato número **DC20S097** (Partida 1) equivalente al 20% del importe mínimo y máximo, suscrito con la empresa Internet, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa INT-Per S.A. de C.V., de conformidad a las peticiones realizadas por la UMAE HE CMNO OCC Oblatos y la UMAE HE 1 CMN Bajío.

Al respecto, se menciona que derivado de la revisión a los documentos, la División de Contratos se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para elaborar los convenios modificatorios en los términos solicitados; en este orden de ideas me permito comentar lo siguiente:

1. Sobre la elaboración del convenio modificatorio tres... se observa que en el oficio número 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022... se desprenden diversas inconsistencias en cuanto al monto mínimo y máximo considerando la ampliación.

En este sentido, y conforme a las consideraciones con las que se han realizado trámites anteriores, la operación aritmética para establecer el monto mínimo se debe ajustar con un redondeo hacia arriba, y para el caso del monto máximo se debe ajustar con un redondeo hacia la baja; por lo que en la ampliación al monto máximo solicitado por la UMAE HE CMNO OCC Oblatos, al efectuar la operación de ampliación del 20% al importe del monto máximo por la cantidad de \$24,535,489.83 pesos en la calculadora convencional, se obtiene un monto de \$4,907,099.766 pesos, y al ajustar a la baja los centavos a dos dígitos, queda en \$4,907,099.76 pesos. Es importante precisar que al realizar el ejercicio en una base de datos de Excel, incrementa los .766 centavos a .77 centavos, por lo que se deduce que el monto capturado en el documento es incorrecto.

2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000005038-2022, no cubre la cantidad a ampliar contemplando el Impuesto al Valor Agregado.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que la UMAE HE CMNO OCC Oblatos adiciona a la solicitud, cuenta con el importe que se requiere para cubrir el monto por \$4,907,099.76 pesos más el Impuesto al Valor Agregado, con base en la descripción del punto 1, toda vez que el I.V.A. es por una cantidad de \$785,135.96 pesos, que al agregar al importe de ampliación suma un monto de \$5,692,235.72 pesos

3. ...El oficio número 11901150200/DptoAbas/069/2022 remitido por la UMAE HE No. 1 Bajío, para la elaboración del convenio modificatorio cuatro... se estima que en consecuencia los montos mínimo y máximo del contrato... deberán ser verificadas.





Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/010162

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

Como bien se infiere en el punto 1 y 2, el monto mínimo y máximo base que la UMAE HE No. 1 Bajío toma para la solicitud del convenio modificatorio cuatro, se desprenden de las cantidades descritas en el "debe decir" del oficio de solicitud de la UMAE HE CMNO OCC Oblatos (convenio tres), y bajo ese tenor, los montos en el apartado "dice" y "debe decir" son acordes al convenio previo.

Por lo anterior, se alude que la documentación que integra la petición por parte de la UMAE HE No. 1 Bajío, puede ser procedente para la elaboración del instrumento jurídico.


Derivado de lo anterior, se hace la devolución de los oficios originales **09 53 84 61 ICFE/2022/008593** y **09 53 84 61 ICFE/2022/008594**, así como la copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Con el objeto, de que se continúe con el trámite de elaboración de los convenios modificatorios tres y cuatro al contrato DC20S097.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
GOBIERNO FEDERAL
MEXICO
22 SEP 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
009688

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2022.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RECORRIDO
21 SEP 2022
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS 17:36

Oficio número 09-53-84-61-ICFE/2022/008593 y 09-53-84-61-ICFE/2022/008594

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
Presente

Me refiero a los oficios número 09 53 84 61 ICFE/2022/008593 y 09 53 84 61 ICFE/2022/008594, mediante los cuales se remitió a esta División las solicitudes de elaboración de convenios modificatorios 3 (tres) y 4 (cuatro) respectivamente, al contrato número DC205097 suscrito con el proveedor INTERNET, S.A. DE C.V., en participación conjunta con INT-PER, S.A. DE C.V., con la finalidad de ampliar en un 20% los montos mínimo y máximo correspondientes a la partida 1 Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN OCC Oblatos y Partida 1 Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades 1 CMN Bajío, respectivamente y en consecuencia los montos mínimo y máximo del contrato primigenio con sus modificaciones del convenio modificatorio 1 (uno) y 2 (dos).

Al respecto, me permito comentarle que de la revisión a los documentos remitidos por el Jefe de División de Cirugía, para la elaboración del convenio modificatorio 3 (tres), se observa que la División de Cirugía, mediante oficio número 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022, envió documentación de la que se desprenden diversas inconsistencias en cuanto a los montos mínimo y máximo considerando la ampliación del 20% que se pretende realizar.

Asimismo, se remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000005038-2022, mismo que no cubre la cantidad a ampliar contemplando el Impuesto al Valor Agregado.

De igual manera el oficio número 111901150200/DptoAbas/069/2022 remitido por el Director General y la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 Bajío, para la elaboración del convenio modificatorio 4 (cuatro), me permito comentarle que en seguimiento con lo expuesto con anterioridad se estima que en consecuencia para la presente solicitud los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como sus respectivas modificaciones, y en su caso, del convenio 3 (tres) deberán ser verificadas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, numerales 4.3.2, 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2 y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, se devuelven las solicitudes

Durango H. 231, P.O. 10, Col. Roma Norte, Delegación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06709, Ciudad de México, Tel. 55 97 49 17 ext. 16451. www.imss.gob.mx



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
Participa en la renovación social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

de elaboración de convenios modificatorios toda vez que esta División se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para elaborar los convenio modificatorios en los términos solicitados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Elaboró

Lic. Claudia Lorena Gutiérrez Ramírez
Supervisor de Proyecto E3

C.P.P.

** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.**

Lic. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.**

RRSR/HRJ/DMHN/CLGR



Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/008593

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 14A6031C/10/DIR-DIC/0826/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC20S097** correspondiente a la partida 1 UMAE HE CMNO OCC OBLATOS, suscrito con la empresa **INTERMET S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **INT-PER S.A. de C.V.**

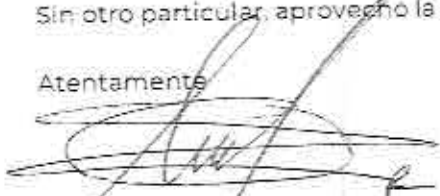
En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 1 UMAE HE CMNO OCC OBLATOS, derivado del procedimiento número LA-050GYR98B-E6-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Copias al reverso...

Oficio No. 09.53.84.61.TCFE/2022/008593

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES

DIVISION DE CIRUGIA

Guadalajara, Jal. 23 de Mayo de 2022
Oficio No. 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Jalisco, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de mínima invasión (partida 1), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación de importe equivalente al **20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 1 UMAE HE CMNO OCC OBLATOS** del contrato **DC20S097**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050CYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, del cual proporcione los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S097

Proveedor: INTERMET S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa INT-Per S.A. DE C.V.

Vigencia del Contrato: 04 de febrero de 2020 al 31 de Diciembre de 2022.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S097, en específico a la **partida 1 UMAE HE CMNO OCC OBLATOS**, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE HE CMNO OCC OBLATOS	\$10,585,337.46	\$24,535,498.83	\$2,117,067.49	\$4,307,099.76	\$12,702,404.95	\$29,442,598.59

La modificación solicitada para el contrato DC205097 es la siguiente:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$148,938,953.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$351,409,209.93 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$48,863,985.29	\$48,863,985.29	\$51,210,983.04
Importe Máximo más IVA	\$115,466,636.44	\$115,466,636.44	\$120,475,937.05

DEBE DECIR:

www.imss.gob.mx





SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS 11/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexó 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$48,863,985.29	\$48,863,985.29	\$53,328,050.53
Importe Máximo más IVA	\$115,466,636.44	\$115,466,636.44	\$125,383,036.81

Anexo del fallo, página 21 de 50.

DICE:

INTERNET, S.A. DE C.V.								
en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V.								
PARTIDA	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
UVAE HE CMN OCC Qdlatos	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$10,585,337.46	\$24,535,498.83

DEBE DECIR:

www.imss.gob.mx

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



INTERMET, S.A. DE C.V.								
en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V.								
PARTIDA	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
UMAE HF CMN OCC Oblatos	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$3,528,445.82	\$8,178,499.61	\$5,645,513.31	\$13,085,599.37	\$12,702,404.95	\$29,442,598.59

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted;

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a Usted.

1. Oficio N° 14A6031C/10/DIR- DIC/0826/2022, el cual contiene solicitud y justificación de incremento del contrato DC205097.
2. Oficio No. 14A6031C/10/DR-DIC/0746/2022, mediante el cual la UMAE CMNO OCC OBLATOS, solicita la anuencia al representante legal de la Empresa INTERMET, S.A. DE C.V.
3. Escrito de la empresa INTERMET, S.A. DE C.V., mediante el cual acepta la ampliación solicitada comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato DC05097.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal con número 0000004741-2022, de fecha 23 de Agosto de 2022.
5. Oficio de designación del administrador para suscribir convenio modificatorio.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

DR. CARLOS BEAS RUIZ VELASCO
JEFE DIVISION DE CIRUGIA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE
MÉXICO



HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES



DIVISION DE CIRUGIA

Guadalajara, Jal, 11 de Mayo de 2022

Oficio REF. 14A6031C/DIC-DC/10/0746/2022

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERMET S.A. DE C.V.

C. ELISEO GARCIA ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
INT-PER, SA DE CV.

Atendiendo a la demanda que se tiene de procedimientos quirúrgicos en esta UMAE HE CMN OCC OBLATOS y con base a que el contrato que se tiene con Ustedes, el cual esta a punto de llegar a su importe máximo y para dar continuidad al servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión (SMI DE PMI), me permito solicitarle a Usted tenga a bien manifestar su anuencia para la celebración de convenio modificatorio, bajo las mismas condiciones de calidad, precio y oportunidad para el incremento del 20% en monto del contrato DC205097, por cuanto hace a la partida número 1, correspondiente a esta UMAE, conforme lo siguiente

CONTRATO	LICITACION	CONCEPTO	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO (SIN IVA)	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN IVA)	IMPORTE MÍNIMO DEL CONVENIO (SIN IVA)	IMPORTE DEL CONVENIO (SIN IVA)
DC205097	14A6031C/DC-DC/10/0746/2022	Servicio Médico Integral de Subespecialidad de Mínima Invasión	2020-2022	\$11,186,874.00	\$24,535,498.00	\$11,769,216.00	\$14,323,059.20

Lo anterior con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así como 91 de su reglamento

Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del presente, correo electrónico carlos.beas@imss.gob.mx

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. CARLOS BEAS RUIZ VELASCO
JEFE DIVISION DE CIRUGIA



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DIVISION DE CIRUGIA

C.C.P. Dr. Hugo Ricardo Hernández García - Director General
Dr. Carlos Antonio Acosta Ramírez - Director Médico
Mtro. Luis Medina Mercado - Director Administrativo

Recibí oficio 11-05-2022

INTERMET S.A. DE C.V.
Blvd. A. Lopez Mateos 1502 Bis
Col. Misocac Del. Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel. 5598-4049 / Fax: 5598-3575

www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

Dr. Carlos Beas Ruiz Velazco
Jefe División de Cirugía
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente
Instituto Mexicano del Seguro Social

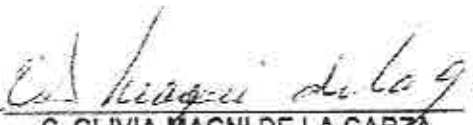
PRESENTE.

Olivia Magni de la Garza, representante legal de la empresa Internet, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Int-Per, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada, para otorgar el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Partida 1) Contrato No. DC20S097, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 1502 BIS, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03910, CDMX. ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en atención al Oficio No. 14A6031C/DIC-DG/10/0746/2022 con fecha 11 de mayo del 2022, mi representada está en posibilidad de aceptar la ampliación del 20% al contrato DC20S097 por un monto mínimo es de \$2,117,067.49 (Dos millones ciento diecisiete mil sesenta y siete pesos 49/100 M.N.) sin IVA y Máximo de \$ 4,907,099.76 (Cuatro millones novecientos siete mil noventa y nueve pesos 76/100M.N.) sin IVA, asignado a la UMAE Hospital de Especialidades CMNO Oblatos.

Lo anterior con base al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestando que la prestación del servicio será bajo los términos pactados en el contrato primigenio, con las mismas características legales, administrativas, técnicas, económicas, especificaciones del servicio y bienes acordados en el mismo.

ATENTAMENTE
INTERNET, S.A. DE C.V.


C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE COMÚN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3
Clago
REQUISI
REQUISITO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000005036 - 2022

Dependencia Solicitante: U3011 UMAE 11 Jalisco
SEI Servicios Integrales
14A60006 M_H ESPECIALIDADES -OBLATOS-

Descripción:

Servicio: Opción Mínima Inversión

Fecha Impresión: 23/08/2022 Fecha Validación: 23/08/2022

Total Comprometido (en pesos) 8 5.692.235.72 Cuenta 42000419 Partida presupuestaria 33903 - Servicios Integrales

DETALLE DE VALIDACION POR MES Y AÑO											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5.692.235.72	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: CINCO MILLONES SESENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 MN.

\$ 5.692.235.72

MARCOS MEDINA MALDONADO
Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 81 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

MEXICO
ESTADO DE QUERETARO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

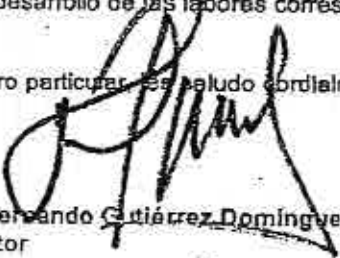
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentadas y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2000



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS